



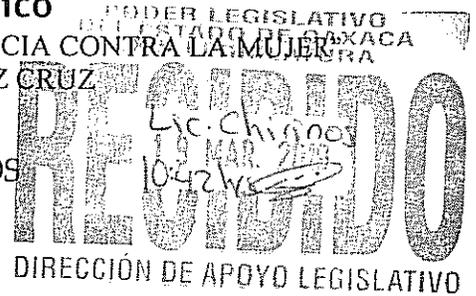
morena

La esperanza de México

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 99, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO III DEL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
H.C.A. CIUDAD DE EJUTLA DE LOS CABALLEROS





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

LIC. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO III DEL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

- a) La profesionalización de las personas que ocupen la titularidad de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal. En La actualidad el artículo 21 de la Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que cualquier persona con experiencia en actividades laborales, profesionales o académicas puede ser titular de una de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal; situación que desde luego no debe ser, dado que tan alta responsabilidad debe recaer en personas que no solamente demuestren la experiencias laborales, profesionales o académicas, sino que además cuente debidamente con su cédula o título.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Los objetivos del gobierno, no pueden llevarse a cabo sin la administración Pública y son las personas particulares, quienes ejercen determinadas funciones administrativas del Estado, por lo que resulta indispensable que conozcan sobre todo sus responsabilidades, dado que la omisión en el ejercicio de la función pública, se traduce en una violación a los derechos humanos del gobernado.

morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

La nula capacidad de reacción que ha tenido el Estado frente a los retos, se traduce en una exigencia apremiante de nuestra sociedad, que como constituyente trabajemos en reformas e iniciativas para que logremos al fin el desarrollo de la función pública Estatal, para beneficio de la sociedad. Los principios rectores para ello deben ser: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Para lograr ese anhelado desarrollo de la función pública estatal que se busca, es menester entender que el perfil profesional es determinante para el correcto desempeño de la función pública, debemos observar que para ejercer de manera eficiente y eficaz una titularidad de alguna Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal, resulta indispensable que, quien aspire a ocupar dicho cargo, cuente con un perfil profesional o académico en el ramo para el cual sea propuesto, para que vaya encaminado al cumplimiento y correcto ejercicio de sus atribuciones; ello dará la confianza sobre todo a nuestra sociedad, que, quien ocupe un cargo de esa naturaleza conoce su responsabilidad y la norma aplicable.

Aun y cuando es verdad que es determinante que cada servidor público cuente con un perfil profesional idóneo para ejercer sus funciones, también resulta necesario e indispensable que éstos cuenten con la experiencia suficiente en actividades laborales, profesionales o académicas en el ramo para el cual sea propuesto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

Todo ello nos convence de que resulta necesario que como constituyente retomemos la profesionalización de los servidores públicos titulares de una dependencia o entidad de la administración pública estatal, estableciendo en la Ley que quienes deseen o sean propuestos a ocupar un cargo de esa naturaleza, sean personas que cuenten con cédula profesional o título y que además cuenten con la experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas en el ramo para el cual son propuestos; lo anterior nos exige eliminar de la fracción III, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la disyuntiva “o”, que faculta a que cualquier persona que NO cuente con cédula o título, pueda ser titular de una dependencia o entidad de la administración pública estatal, bastándole acreditar la experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas; lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que textualmente lo siguiente:

“Artículo 83.- La ley establecerá los requisitos para ser servidores públicos en el nivel de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación.”

Al caso concreto, debemos entender por “Profesionalismo”, dentro de sus diversas acepciones, *al desarrollo correcto de la actividad profesional*; así logramos identificar o advertir que nuestra Carta Magna, establece la obligatoriedad del profesionalismo para determinados servidores públicos, de ahí que suprimir la

morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

disyuntiva “o” de la fracción III, del artículo 21 a que nos referimos, resulta necesario e idóneo para lograr el desarrollo de la función pública Estatal, para beneficio de la sociedad que así lo exige. Pues de esta manera estaremos estableciendo las bases para que, quien desee ocupar un cargo de esta naturaleza, sea la más idónea y profesional, lo que se traducirá en el buen resultado de su desempeño.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO III DEL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

“Artículo 21.- Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad en la fecha de su designación;
- III. Contar con cédula profesional, título o equivalente, o experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas en el ramo para el cual sea propuesto;
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- V. No haber sido condenado por delitos intencionales, patrimoniales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión; y
- VI. Tener un modo honesto de vivir y aprobar la evaluación de control de confianza establecida en la ley de la materia.
- VII. SE DEROGA.

Los subsecretarios, directores de área, coordinadores o sus equivalentes, jefes de departamento y jefes de oficina, deberán cumplir los mismos requisitos, salvo lo establecido en las fracciones II y III.

Todos serán nombrados con base en los principios de idoneidad, honorabilidad,



morena

La esperanza de México

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

equidad de género, apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Artículo 21.- ...

I. ...

II. ...

III. Contar con cédula profesional o título y experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas en el ramo para el cual sea propuesto;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

...

...

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

La esperanza de México

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

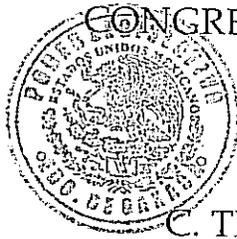
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Decreto.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO